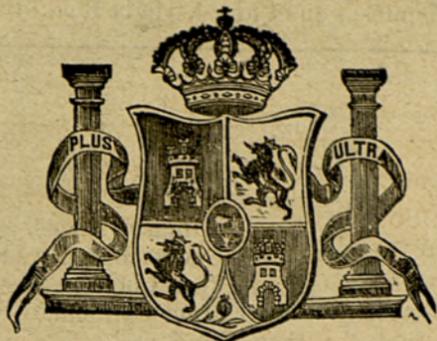


PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10 »
 Por tres id.... 4'90 »



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65 »
 Por tres id.... 6 »
 Números sueltos. 0'25 »

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 285.)

GOBIERNO CIVIL.

Sanidad.

El Alcalde de Salguero de Juarros participa á este Gobierno, con fecha 5 del corriente, que en dos rebaños de ganado lanar de aquel término municipal se ha desarrollado la epidemia variolosa.

Lo que hago público por medio de este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los pueblos limítrofes al citado pueblo.

Burgos 8 de Octubre de 1897.

EL GOBERNADOR INTERINO,

Remigio Gil Muñoz.

Segun me participa el Alcalde de Villamayor de los Montes, se ha desarrollado la epidemia variolosa en dos rebaños de ganado lanar de aquel distrito municipal.

Lo que hago público por medio de este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los pueblos colindantes.

Burgos 11 de Octubre de 1897.

EL GOBERNADOR INTERINO,

Remigio Gil Muñoz.

El Alcalde de Cardeñajimeno participa que se ha desarrollado la epidemia variolosa en un rebaño de ganado lanar de aquel distrito municipal.

Lo que hago público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los pueblos comarcas.

Burgos 11 de Octubre de 1897.

EL GOBERNADOR INTERINO,

Remigio Gil Muñoz.

El Alcalde de Ibeas de Juarros, en comunicacion de fecha 9 del actual, participa á este Gobierno haberse desarrollado en un rebaño de ganado lanar de aquella localidad la enfermedad epizootia variolosa.

Lo que hago público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los pueblos limítrofes.

Burgos 11 de Octubre de 1897.

EL GOBERNADOR INTERINO,

Remigio Gil Muñoz.

Circulares.

Segun me participa el Ilmo. Señor Director General de Establecimientos penales, se ha fúgado de la cárcel de Almodovar del Campo, el preso Antonio Ruano Carmelos, de 23 años de edad, estatura regular, pálido, ojos negros grandes, nariz larga aguileña, con una cicatriz en el carrillo izquierdo; viste chaqueta de algodón claro, pantalon idem color barquillo, cinturón ancho con hebillas, camisa de algodón color rosa con tiritas negras, sombrero color café claro y borceguies blancos.

En su consecuencia encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan sin demora á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido le remitirán á disposicion de este Gobierno con las seguridades debidas.

Burgos 11 de Octubre de 1897.

EL GOBERNADOR INTERINO,

Remigio Gil Muñoz.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan sin demora á averiguar el paradero de Aniceto Gomez Cabezon, de 44 años de edad, jornalero, vecino de Arroyo de Salas, distrito municipal de Castrovido y caso de ser habido, pondrán en conocimiento de

este Gobierno el punto en que se encuentre y ocupacion que tenga.

Burgos 11 de Octubre de 1897.

EL GOBERNADOR INTERINO,

Remigio Gil Muñoz.

Segun me participa el Alcalde de Villegas, se hallan depositadas en aquella Alcaldía dos caballerías menores: una burra de dos á tres años de edad, pelo moreno y un burro de la misma edad, mohino.

Lo que hago público en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de su dueño y en el plazo de 15 dias pueda pasar á recogerlas, previo el pago de los daños y gastos que hayan ocasionado, previniendo que si en dicho plazo no se presentan á recogerlas, se procederá á su venta en pública subasta.

Burgos 11 de Octubre de 1897.

EL GOBERNADOR INTERINO,

Remigio Gil Muñoz.

Con esta fecha se remite al Ministerio de la Gobernacion el recurso dealzada interpuesto por D. Evaristo Ruiz, vecino de Frías, contra la providencia de este Gobierno, de fecha 2 de Septiembre próximo pasado, por la que se destiman dos instancias del recurrente en súplica de que se le satisfagan 2.818'17 pesetas que se le adeudan por el Ayuntamiento de aquella ciudad, con más los intereses de un 6 por 100 que han debido producir desde el año de 1888 que anticipó dicha cantidad.

Lo que he acordado se publique en este periódico oficial en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento provisional para el procedimiento administrativo de 22 de Abril de 1890.

Burgos 12 de Octubre de 1897.

EL GOBERNADOR INTERINO,

Remigio Gil Muñoz.

Correos.

Habiéndose dispuesto por Real orden del Ministerio de la Gobernacion, de fecha 1.º del actual, que se proceda á la celebracion de una subasta para contratar la conduccion de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas desde la oficina de correos de esta Capital á la de Pradoluengo, bajo el tipo máximo de 2.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en este Gobierno civil y en las oficinas de correos de esta Capital y de Pradoluengo, y con arreglo á lo preceptuado en la instruccion aprobado por Real decreto de 14 de Enero de 1892, inserto en la Gaceta del dia siguiente, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en este citado Gobierno y en la Alcaldía de Pradoluengo hasta el dia 4 de Noviembre, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en este repetido Gobierno el dia 9 de Noviembre, á las dos de la tarde.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en dicha subasta.

Burgos 9 de Octubre de 1897.

EL GOBERNADOR INTERINO,

Remigio Gil Muñoz.

Modelo de proposicion.

D. F. de T, natural de....., vecino de....., según cédula personal núm....., se obliga á desempeñar la conduccion del correo diario desde....., á....., y viceversa, por el precio de....., (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Direccion general. Y para seguridad de esta proposicion, acompaño á ella la carta de pago que acredita haber depositado en....., la fianza de..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

ADMINISTRACION DE BIENES DEL ESTADO.

Relacion de las solicitudes de legitimacion presentadas en esta Administracion de mi cargo durante el mes anterior, y que se publica en el Boletin oficial de la provincia en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 4.º de la Real orden de 25 de Junio próximo pasado.

Nombre del solicitante.	Pueblo donde radica la finca.	Su cabida.		Linderos.	Servidumbres.	
		fanegas	celms.			
Mariano Lopez Bocos.	Villamediana.....	»	6	Norte, Nicolas Peña. Sur, Pablo Saez. Este, Francisco Bocos. Oeste, Gregorio Lopez Oña. Norte, José Lucio.		
	»	Idem.....	»	5	Sur, Francisco Peña. Este, El mismo. Oeste, Benito Lopez. Norte, Ejidos.	
	»	Valderías.....	»	18	Sur, Justo Bocos. Este, Francisco Sedano. Oeste, Bernardo Gil. Norte, Juan Serna.	
	»	Idem.....	»	5	Sur, Benito Fernandez. Este, Francisco Sedano. Oeste, Felix Ruiz. Norte, Luisa Lopez.	
	»	Idem.....	2	»	Sur, Francisco Sedano. Este, Luisa Lopez. Oeste, Ejido. Norte, Bernardo Gil.	
	»	Idem.....	1	»	Sur, Juan Fernandez. Este, Ejido. Oeste, Saturio Fernandez. Norte, Julian Lopez.	
	»	Idem.....	1	»	Sur, Bernardino Gil. Este, Francisco Sedano. Oeste, Miguel Serna. Norte, Herederos de Miguel Serna.	
	»	Idem.....	»	3	Sur, Los mismos. Este, Luisa Lopez. Oeste, Camino que va á la Fuente. Norte, Benito Lopez.	
	»	Idem.....	»	10	Sur, Luisa Lopez. Este, Mariano Lopez. Oeste, Ejidos. Norte, Francisco Sedano.	
	»	Idem.....	»	1	Sur, Luisa Lopez. Este, Antonio Alonso. Oeste, Herederos de Pablo Saez.	
	Los Alcaldes de los pueblos de Barbadillo del Pez, Vallejimeno, Hoyuelos y Quintanilla Urria.	Barbadillo del Pez, Vallejimeno, Hoyuelos y Quintanilla Urria.	»	1260	Norte, Terrenos de Vallejimeno y Quintanaurria. Sur, Leganías de Salas y labrantío de Monasterio. Este, Terrenos de Huerta de Abajo, Tolbaños y Sierra Campiña. Oeste, Términos de Barbadillo del Pez y Hoyuelos.	

Burgos 8 de Octubre de 1897.—Sebastian Serrano.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Burgos.

D. Nicolás Lopez y Ceballos, Escribano Actuario del Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Doy fé: que en el expediente de jurisdiccion voluntaria instado por D.ª Isabela Diaz y Diaz, mayor de edad, soltera y domiciliada en esta ciudad, con el Ministerio Fiscal, sobre que se declare la ausencia de ignorado paradero de su hermano D. Ramon, se ha dictado el siguiente

Auto.—En la ciudad de Burgos á 28 de Septiembre de 1897, el Señor D. Cecilio del Barco é Hidalgo, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto este expediente de jurisdiccion voluntaria y—Resultando: que Doña Isabela Diaz y Diaz, mayor de edad, soltera, dedicada á las labores de su sexo, domiciliada en esta capital, acudió al Juzgado con el oportuno escrito, su fecha 2 de Agosto próximo pasado, manifes-

tando que en 23 de Junio último falleció su señora madre D.ª Manuela Diaz Gallo, bajo el testamento que tenía otorgado en 14 de Noviembre de 1896 ante el Notario D. Francisco Saiz, siendo indicado testamento la última voluntad de dicha señora, segun la certificacion expedida en 13 de Julio último por el Registro general de actos de última voluntad; que en dicho testamento se instituye por herederos á Quirico, Antonia, Eustasio, Ramon, Luisa, Isabela y Florencio Diaz y Diaz y en representacion de su hija Maria á su nieta Maria Quintanilla Diaz; que hace más de 8 años que su hermano Ramon Diaz y Diaz, uno de los instituidos herederos, desapareció de esta ciudad cuando estaba viviendo con su madre; que desde su desaparicion no se ha tenido ninguna noticia acerca de su paradero, ignorándose en absoluto donde se pueda encontrar apesar de las pesquisas activas y diligentes que se han hecho con objeto de saber su residencia; que como el referido Ramon tiene derecho á la

porcion de bienes que en union de sus hermanos le corresponden en la herencia yacente de su citada madre y como sea necesario practicar la division y adjudicacion de aquellos, se encuentran todos los herederos en la dificultad de hacerlo por no poder concurrir dicho ausente á representar sus derechos, ni tener persona alguna que lo haga en su nombre, toda vez que antes de ausentarse no nombró ni ha nombrado después administrador, máxime si se tiene en cuenta que el referido ausente era mayor de edad y que no estaba casado, ni tiene ascendientes; y que en tal estado interesa al Don Ramon y á sus hermanos, coherederos con aquel de su madre, que se proceda á la division y adjudicacion de los bienes heredados dada la ausencia de ignorado paradero en que el D. Ramon se halla; ofreciendo la oportuna informacion testifical acerca de los hechos expresados, acompañando la partida de nacimiento del D. Ramon Diaz, la certificacion de la inscripcion de defuncion de D.ª Manuela

Diaz Gallo, la copia del testamento otorgado por la misma y la certificacion expedida por el Registro general de actos de última voluntad, suplicando se declare judicialmente la ausencia del referido Don Ramon Diaz y Diaz, con todos los efectos legales consiguientes á la misma.—Resultando: que ratificada en indicado escrito la interesada D.ª Isabela Diaz y Diaz, se acordó recibir la oportuna informacion testifical con citacion del Ministerio Fiscal en la que deponen tres testigos mayores de toda excepcion, que el D. Ramon Diaz y Diaz, vivía en esta ciudad de Burgos en compañía de su familia hace ocho años, y que siendo mayor de edad se ausentó de esta capital y desde hace más de seis años no se tiene noticia alguna ni de su paradero ni de su existencia.—Resultando: que comunicado el expediente al Ministerio Fiscal, interesa en su dictamen se acceda á la declaracion judicial de la ausencia del D. Ramon Diaz y Diaz con todos los efectos legales consiguientes á la misma, solicitada

por la recurrente D.^a Isabela Diaz, previa la publicacion de edictos y por término de seis meses en los periódicos oficiales. = Resultando: que en la sustanciacion de este expediente se han observado las prescripciones legales. = Considerando: que pasados dos años sin haberse tenido noticia del ausente ó desde que se recibieron las últimas, y cinco en el caso de que el ausente hubiere dejado persona encargada de la Administracion de los bienes, podrá declararse la ausencia; artículo 184 del Código civil. = Considerando: que podrán pedir la declaracion de ausencia los parientes que hubieren de heredar ab-intestato, hallándose por lo tanto autorizada para solicitar tal declaracion la recurrente D.^a Isabela Diaz, como hermana carnal del D. Ramon; artículo 185 y su número 3.^o del referido Código. = Considerando: que segun el artículo 186 del repetido Cuerpo legal, la declaracion judicial de ausencia no surtirá efecto hasta los seis meses despues de su publicacion en los periódicos oficiales. = S. S.^a por ante mí el Escribano dijo, que de acuerdo con el Ministerio Fiscal en su anterior dictámen, debía declarar y declara la ausencia de D. Ramon Diaz y Diaz con todos los efectos legales consiguientes á la misma; publicándose esta declaracion en el Boletin oficial de esta provincia, entendiéndose que no surtirá efecto alguno hasta seis meses despues de su publicacion en indicado periódico. = Así lo mandó y firma expresado Sr. Juez de que doy fé. = Cecilio del Barco. = Ante mí, Nicolás Lopez.

Lo relacionado es conforme, y lo inserto concuerda literalmente con su original á que me remito caso necesario. Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, para su publicacion en el Boletin de esta provincia, expido el presente visado por el Sr. Juez y sellado con el de este Juzgado en Burgos á 2 de Octubre de 1897. = Nicolás Lopez. = B.^o B.^o, Cecilio del Barco.

Cédulas de citacion.

Por la presente, expedida en virtud de providencia dictada por el Lic. D. José Plaza é Iglesias, Juez municipal suplente en ejercicio de esta ciudad, en las diligencias de cumplimiento de un mandamiento recibido de la Superioridad para citar á los Jurados que en el mismo se designan, se cita y llama á D. Modesto Fernandez Sedano, cuyo paradero se ignora, á fin de que el dia 16 del corriente y hora de las doce y media de la tarde, comparezca ante la Sala de lo Criminal de la Audiencia provincial de esta ciudad, al objeto de constituir el Jurado que ha de conocer en la causa contra Maria Dolores Palacios, sobre robo, bajo la responsabilidad del art. 52 de la ley de 20

de Abril de 1888 estableciendo el juicio por jurados.

Burgos 8 de Octubre de 1897. = El Secretario, Valerio Bravo.

Por la presente, expedida en virtud de providencia dictada por el Lic. D. José Plaza é Iglesias, Juez municipal suplente, en ejercicio de esta ciudad, en las diligencias de cumplimiento de un mandamiento recibido de la Superioridad para citar á los Jurados que en el mismo se designan, se cita y llama á D. Modesto Fernandez Sedano, cuyo paradero se ignora, á fin de que el dia 19 del corriente y hora de las doce y media de su tarde, comparezca ante la Sala de lo Criminal de la Audiencia provincial de esta ciudad, al objeto de constituir el Jurado que ha de conocer en la causa contra Francisco Gaitero Roa, sobre violacion y lesiones, bajo la responsabilidad del art. 52 de la ley de 20 de Abril de 1888 estableciendo el juicio por jurados.

Burgos 8 de Octubre de 1897. = El Secretario, Valerio Bravo.

Por la presente, expedida en virtud de providencia dictada por el Lic. D. José Plaza é Iglesias, Juez municipal suplente, en ejercicio de esta ciudad, en las diligencias de cumplimiento de un mandamiento recibido de la Superioridad para citar á los Jurados que en el mismo se designan, se cita y llama á D. Modesto Fernandez Sedano, cuyo paradero se ignora, á fin de que los dias 18, 21 y 25 del corriente y los de 10, 11 y 18 del próximo Noviembre y hora de las doce y media de la tarde, comparezca ante la Sala de lo Criminal de la Audiencia provincial de esta ciudad, al objeto de constituir el Jurado que ha de conocer en las causas contra Evaristo Gutierrez Lopez, sobre robo, Vicente Gomez Medel, sobre falsedad, Pedro Abajo Fernandez, sobre homicidio, Nicolás Martin de la Hera, sobre robo, Cándido Cuesta Andrés, sobre incendio y Jesús Garcia Lopez, bajo la responsabilidad del art. 52 de la ley de 20 de Abril de 1888 estableciendo el juicio por jurados.

Burgos 8 de Octubre de 1897. = El Secretario, Valerio Bravo.

Miranda de Ebro.

D. Ignacio Encio, Juez municipal de esta villa y encargado del Juzgado de primera instancia de lamisma.

Por el presente edicto se cita á D. Lino Garzon y Ruiz, natural de esta villa, hijo de D. Isidro y Doña Victoria, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 dias contados desde la insercion del presente en el Boletin oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado para ser parte en el juicio necesario de testamentaria que por defuncion de

su referido padre D. Isidro Garzon y Alba ha solicitado su viuda Doña Petra Sabando y Garcia, representada por el Procurador de este Juzgado D. Gregorio Ortega, pues de no verificarlo y presentarse en el término citado en dichos autos á deducir su derecho le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Miranda á 24 de Septiembre de 1897. = Ignacio Encio. = Por su mandado, Domingo Maria Bermeo.

Roa.

D. Benigno Martin, Juez de instruccion de esta villa y su partido,

Hago saber: que para hacer efectivas las costas causadas en la demanda de pobreza incoada por Don Gregorio Domingo Arnaiz, vecino de La Cueva, se le han embargado los bienes siguientes:

Una viña al pago del Soto, de 480 cepas, tasada en 75 pesetas.

Otra al camino de Roa, de 500, en 125.

Otra al Curato, de 600, en 100.

Otra al Chicote, de 500, en 100. Una tierra á la Cañadilla, de media fanega, en 5.

La tercea parte de una casa en la calle del Tozo, con su corral, en 200.

Cuyas fincas se sacan á pública subasta para con su valor hacer pago de las responsabilidades antes dichas. Las personas que quieran hacer postura á ellas acudan á la sala audiencia de este Juzgado ó al municipal de La Cueva, el dia 4 de Noviembre á las once de la mañana, que se les admitirán las que hicieren siendo arregladas á derecho, debiendo consignar el 10 por 100 de la tasacion, sin cuyo requisito no serán admitidas, y se hace constar que no se han presentado los títulos de propiedad.

Dado en Roa á 4 de Octubre de 1897. = Benigno Martin. = Por su mandado, Laureano Gaocia.

Salas de los Infantes.

D. Fernando Gil Guerrero, Juez de instruccion de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber: que el dia 22 del presente mes á las once de la mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y segunda subasta de las fincas siguientes, sitas en jurisdiccion de la villa de Castriello de la Reina.

Una casa en la calle de San Roque, sin número, tasada en 750 pesetas.

Una herreñal en el término denominado La Muela, de medio celemin de sembradura, en 25.

Cuyas fincas de propiedad de Nicolás Gonzalez Herrera se venden para el pago de las responsabilidades pecuniarias que le han sido impuestas en causa sobre

lesiones inferidas á Santiago Salas Sanz.

Previsiones.

1.^a Las anteriores fincas se sacan á la venta sin suplir los títulos de propiedad que serán de cuenta del comprador.

2.^a Para tomar parte en la subasta ha de consignarse previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasacion, deducido el 25 por 100 de la misma, y presentar la cédula personal.

3.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasacion, deducido el 25 por 100, ó sea la mitad de su valor total.

Dado en Salas de los Infantes á 2 de Octubre de 1897. = Fernando Gil Guerrero. = Por mandado de S. Sria., Julian Ruiz.

Villarcayo.

D. Antonio Gomez Aragon, Juez municipal de esta villa, en funciones del de primera instancia del partido.

Por el presente edicto hago saber: que en este Juzgado y por el Procurador D. Angel de la Peña Mazon, en nombre y con poder de D.^a Paula Rodriguez Alaña, vecina de Pamplona, y por el contador D. Carlos Sanz, se han presentado para su aprobacion las operaciones de testamentaria practicadas de los bienes relictos al fallecimiento de D. Leon Rodriguez Montoya y D.^a Maria Alaña Vadillo, vecinos que fueron de San Millan de San Zadornil; y como quiera que en repetidas operaciones se halle interesado el hijo de dichos causantes D. Esteban Rodriguez Alaña, vecino de expresado San Millan y cuyo actual paradero se ignora; he acordado llamarle en virtud del presente á fin de que dentro del término de 8 dias comparezca ante este Juzgado á hacer oposicion á referidas operaciones de testamentaria si le conviniere, durante cuyo término se hallan puestas de manifiesto en la Escribania del que refrenda.

Dado en Villarcayo á 30 de Septiembre de 1897. = Antonio Gomez Aragon. = Por su mandado, Manuel Rasines.

Puentedey.

D. Guillermo Ruiz Saiz, Juez municipal de esta villa.

Por el presente edicto hago saber: que el dia 23 del próximo Octubre y hora de las once de la mañana tendrá lugar en la casa consistorial del pueblo de Quintanabaldo la venta en pública subasta de los bienes embargados como de la propiedad de D. Aquilino Alonso Lopez, vecino de citado pueblo, en los autos ejecutivos de juicio verbal civil que contra el mismo promovio su convecino D. Claudio Lopez Hernando, sobre pago de 202 pesetas 50 céntimos, procedentes

del principal de un préstamo, con mas las costas causadas y que se causen hasta su completo pago.

Una era de trillar al sitio del Grado, de 10 áreas 72 centiáreas, tasada en 70 pesetas.

Una tierra en Navilla, de 5 áreas 36 centiáreas, en 5.

Otra en el Hoyo, de 10 áreas 72 centiáreas, en 30.

Otra en id., de id., en 40.

Otra al Coto San Juan, de id., en 10.

Otra en la Roza, de 16 áreas 8 centiáreas, en 10.

Otra en id., de 21 áreas 44 centiáreas, en 40.

Otra en la Bardilleja ó Roza, de 10 áreas 72 centiáreas, en 25.

Un prado en la Bárcena, de 2 áreas 68 centiáreas, en 5.

Una tierra en el Castrejon, de 5 áreas 36 centiáreas, en 10.

Otra en las Cascajeras, de id., en 15.

Otra en la Loma, de 10 áreas 72 centiáreas, en 5.

Condiciones.

1.^a Que los bienes que quedan citados, radicantes todos en el término de Quintanabaldo, se subastarán separadamente, pudiendo hacerse el remate á calidad de ceder.

2.^a No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avaluo.

3.^a Que para tomar en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento designado al efecto el 10 por 100 de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidas las proposiciones.

Dado en Puentevedy á 28 de Septiembre de 1897.—El Juez municipal, Guillermo Ruiz.—Por su mandado, El Secretario, Nicasio del Rio.

ANUNCIOS OFICIALES.

GOBIERNO MILITAR.

Con frecuencia se reciben en esta Dependencia instancias de individuos pertenecientes á la segunda reserva y reclutas en depósito solicitando traslado de residencia ó autorizacion para navegar, que prescinden del trámite del Regimiento de Reserva, Zona de Reclutamiento ó Depósito á que se hallan afectos los interesados, y como quiera que éste trámite es de suma importancia pues que sin el informe de los Jefes respectivos no es posible resolver la petición; se advierte á los solicitantes que dirijan sus instancias acompañadas de los pases á dichos Jefes por conducto de la autoridad local, los que se hallen fuera del punto en donde radique la Capitalidad del Regimiento, Zona ó Depósito á que pertenezcan.

Burgos 9 de Octubre de 1897.—

De orden de S. E., El Coronel, Secretario, Antonio Lubian.

El dia 22 de Agosto último falleció en Regla (Isla de Cuba), á consecuencia de fiebre amarilla, el soldado Eugenio Piñeiro, hijo de Pedro y de Epifania, natural de Casaroz, provincia de Burgos.

Y como no existe pueblo de esta denominacion, se hace público por medio del presente anuncio para que llegue á noticia de la familia interesada y pueda retirar de este Gobierno militar el certificado de defuncion.

Burgos 8 de Octubre de 1897.—El Coronel, Secretario, Antonio Lubian.

En el mes de Septiembre último y procedente del Distrito de Filipinas, falleció en el Sanatorio de la Cruz roja en Barcelona, el soldado Benito Cuesta Fuentes, natural de Santaolalla, pueblo de esta provincia, formándose en aquella plaza expediente de abintestato en averiguacion de quienes sean sus herederos, por haber dejado la cantidad de 137 pesetas 23 céntimos.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de la familia del finado.

Burgos 11 de Octubre de 1897.—El Coronel, Secretario, Antonio Lubian.

Alcaldia de Jurisdiccion de Lara.

D. Fernando Perez Vicario, Alcalde de Jurisdiccion de Lara,

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento que presido, en sesion del dia 6 del actual, se sacan á pública subasta el dia 17 del corriente y hora de las dos de la tarde, en la casa consistorial de esta villa de Lara, una finca urbana y siete rústicas, sitas en este término municipal, de la pertenencia de Don Miguel Fernandez Serrano, ya difunto, vecino que fué de esta expresada villa, y son las siguientes:

Una casa en la calle de la Iglesia, núm. 56, tasada en 550 pesetas.

Una tierra donde llaman Puente Lara, de 3 celemines, en 25.

Otra á la Riva, de 2, en 10.

Otra en la Serna, de 3, en id.

Otra en Cerropajarilla, de 4, en 10.

Otra en la Lomilla grande, de 6, en 20.

Una huerta donde llaman las Calles, cerrada de piedra y seto, de 1 celemin, en 40.

Otra en la Casa quemada, de celemin y medio, en 15.

Las proposiciones se harán por pujas á la llana, y no se admitirá postura alguna que no cubra el precio de la tasacion.

Jurisdiccion de Lara 8 de Octubre de 1897.—El Alcalde, Fernando Perez.

Alcaldia de Aguilar de Bureba.

Se halla vante la plaza de Medico titular de esta villa, para la asistencia de las familias pobres y transeuntes que puedan ocurrir, durante el año economico actual de 1897 á 98, con el sueldo anual de 15 pesetas pagadas de los fondos municipales.

Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el término de 30 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Aguilar de Bureba 2 de Octubre de 1897.—El Alcalde, Simon Gonzalez

Alcaldia de Tubilla del Lago.

Segun me participa D. Julian Marcos Miguel, cura párroco de esta villa, desapareció de la dula de este pueblo, el dia 2 del actual, una yegua de su propiedad, de las señas siguientes: alzada 7 cuartas próximamente, pelo negro, patialzada, de 6 años y va desherrada del pié izquierdo.

Ignorándose su paradero, se hace público para que la persona que la haya recogido se sirva dar aviso á esta Alcaldía ó á su dueño, quien pagará los gastos de manutencion.

Tubilla de Lago 7 de Octubre de 1897.—El Alcalde, Gaspar Martinez.

Juzgado de Gascones (Madrid).

En la noche del dia 6 del actual ha desaparecido del prado Castillo, de este término, una burra de la propiedad de D. Cosme Briceño, de esta vecindad, cuyas señas son: de 3 años, pelo pardo más blanco por la tripa, con una rozadura en el costillar izquierdo cerca de la paleta. Si se supiera de ella, suplico á la autoridad en cuyo término se hallare, lo pongan en conocimiento de este Juzgado para que pase su dueño á recogerla.

Gascones (Madrid) 8 de Octubre de 1897.—El Juez municipal, Casimiro Gil Neira.

Hospital militar de Burgos.

El Comisario de Guerra Interventor del Hospital militar de esta plaza

Hace saber: Que el dia 29 del actual á las diez de la mañana se verificará en esta Intervencion un concurso en el que se admitirán proposiciones para abastecer á dicho Establecimiento en la cantidad necesaria para su servicio, de los artículos de aceite mineral, arroz, chocolate, garbanzos, huevos, leche de cabra, leña, pasta para sopa, patatas, queso, velas de esperma, carbon vegetal, mineral y de cok, durante el mes de Noviembre próximo, con arreglo á las condiciones que se hallan de manifiesto diariamente en las horas hábiles de oficina en dicha dependencia.

Burgos 8 de Octubre de 1897.—Miguel Conde.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Venta de fincas rústicas en las Rebolledas y Las Celadas del Páramo.

A voluntad de su dueño se venden dos lotes de fincas rústicas radicantes en jurisdiccion de las Rebolledas y Las Celadas del Páramo, cuya subasta tendrá lugar el dia 28 del corriente á las once de la mañana en la Notaria de D. Teófilo Santos y Santos, Plaza de Prim números 23 y 24, donde podrán enterarse de la titulacion y condiciones las personas que gusten interesarse en su compra. 1

LOTERIA DE NAVIDAD.

Regalo de participacion á los compradores y composturas de relojes que se hagan en la **Relojeria Moderna**, esquina Mercado 2 y Almirante Bonifaz.

Esta casa tiene surtido completo en toda clase de relojes, cadenas y demás artículos del ramo.

Taller para toda clase de compostura de relojería.

Todo garantizado. Precios muy baratos. 1

Interesante.

El soldado del actual reemplazo que habiéndole correspondido servir en la Península, quiera cambiar de situacion con otro de Ultramar, puede avistarse con D. Mariano Martinez Pardo, Almirante Bonifaz, 27, 2.º, Burgos. 1-4

Arriendo.

Se arrienda la caza del monte y páramo de Hontoria Riofranco, perteneciente al distrito de Torrepadre, partido de Lerma, á escopeta, bicho y lazo. Para tratar dirigirse al guarda de la finca.

Se venden

tres huertas, cuarenta y cinco obreros de viña, setenta y una obradas de tierra y un prado ó era, radicantes las huertas, viñas y cuarenta y una obradas de tierra en Melgar de Fernamental, otras veinte obradas de tierra en Valtierra y las diez obradas restantes con el prado ó era en la Granja de Vallunquera.

Los que deseen comprar esta fincabilidad pueden dirigirse á su dueño, que es D. Antonio Jofre de Villagas, en Carrion de los Condes. 5-8

Cambio de situacion.

El soldado del actual reemplazo que habiéndole correspondido servir en la Península, ó bien sea excedente de cupo, y desee cambiar el servicio ó situacion con el de Ultramar, puede dirigirse á Don Gaspar Gutierrez en Castil de Leneces, partido de Briviesca. 1-2

MÁXIMO DIEZ DE LA LASTRA, OCULISTA,

calle de Lain-Calvo, números 5 y 7, principal.—Horas de consulta, de once á tres.—Gratis á los pobres. 38

El dia 9 del actual desapareció del pueblo de Cabia una vaca, cerrada, de pelo conejo, algo corrida y estrecha de atrás. La persona que la haya recogido se servirá dar aviso á Maria Peña, vecina de dicho pueblo.

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.